



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Fecha de clasificación: 20/12/2018  
Unidad Administrativa: Unidad de Enlace Legislativo  
Reservada: No  
Período de reserva:  
Fundamento Legal:  
Ampliación de periodo de reserva: 0 años  
Confidencial: Si (Datos Curriculares)  
Fundamento Legal: Art. 113, fracción I de la LFTAIP.  
Rúbrica del Titular de la Unidad:  
Fecha de desclasificación: Indefinida  
Rúbrica y cargo del servidor público:

012339

CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2018 DIC 20 PM 10 13

RECIBIDO

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO  
Y ACUERDOS POLÍTICOS  
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO**

Oficio No. SELAP/UEL/311/296/18  
Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2018

**Asunto:** Propuesta de ratificación de  
Magistrada de Tribunal Superior  
Agrario.

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir copia de la propuesta que en uso de la facultad que le confiere la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, tiene a bien proponer a esa Soberanía para su ratificación a la **C. Maribel Concepción Méndez de Lara** como Magistrada de Tribunal Superior Agrario

Se anexa expediente de la **C. Maribel Concepción Méndez de Lara** en copia certificada por el propio Tribunal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

**El Titular de la Unidad**

**MTRO. MIGUEL ENRIQUE LUCIA ESPEJO**

C.c.p.- **Dra. Olga Sánchez Cordero**, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

**Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, Subsecretario de Gobierno.- Presente.

**Lic. Mariana López Álvarez**, Directora General de Consulta y Estudios Constitucionales de la CJEF. Presente.

VMG



Oficio número 3.2262/2018

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2018.

**C. Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos,  
Secretaría de Gobernación,  
PRESENTE.**

Me permito enviar a usted, el comunicado original dirigido al Presidente de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por el que el Presidente de la República propone la ratificación de la **C. Maribel Concepción Méndez de Lara** como Magistrada de Tribunal Superior Agrario.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, los magistrados agrarios tienen una duración de seis años en el ejercicio del cargo y, una vez concluido éste, pueden ser ratificados por el Senado de la República, a propuesta del Ejecutivo Federal; en caso de que sean ratificados por la instancia legislativa, los magistrados adquieren inamovilidad en el cargo. La propuesta de ratificación que se presenta, se hace con base en el análisis y evaluación del expediente remitido por el Tribunal Superior Agrario, mismo que se anexa al presente en copia certificada por el propio Tribunal.

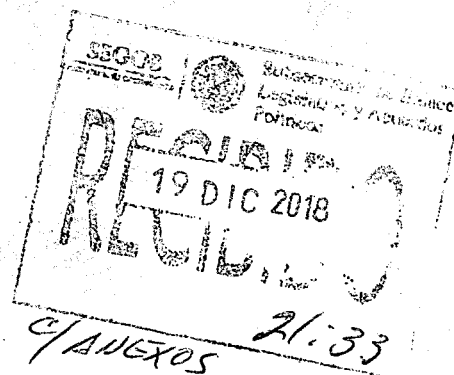
El comunicado referido, se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 15 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente,  
La Directora General.**

**Lic. Mariana López Álvarez**

En suplencia por ausencia del Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, suscribe el presente documento



C.c.p. **Lic. Julio Scherer Ibarra.** Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal. Para su superior conocimiento.  
**Lic. Juan Carlos Reyes García.** Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales. Para su conocimiento.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**CIUDADANO PRESIDENTE  
DE LA H. CÁMARA DE SENADORES  
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN,  
PRESENTE.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, corresponde al Ejecutivo Federal proponer a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión y, en los recesos de ésta a la Comisión Permanente, la designación de los magistrados agrarios.

Los magistrados agrarios designados duran en su encargo seis años y concluido dicho término, tienen la posibilidad de ser ratificados por las instancias legislativas del Congreso de la Unión ya mencionadas, según lo establecido por el artículo 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; con la ratificación, los magistrados agrarios obtienen la inamovilidad en el cargo en los términos del precepto referido.

En relación con lo anterior, el Ejecutivo Federal a mi cargo hace de su conocimiento que se cumplieron seis años de la designación de la Magistrada de Tribunal Superior Agrario, Maribel Concepción Méndez de Lara, por lo que se propone su ratificación para un segundo periodo.

**ANTECEDENTES**

La Magistrada Presidenta del Tribunal Superior Agrario comunicó al Ejecutivo Federal a mi cargo que la Magistrada de Tribunal Superior Agrario, Maribel Concepción Méndez de Lara cumplió su periodo ordinario de seis años, y en atención a ello, el Tribunal Superior Agrario remitió la información relevante sobre su desempeño y actuación, la cual se toma como base para su adecuada evaluación.

En virtud de lo anterior, se exponen a esa soberanía los resultados del desempeño de la Magistrada Maribel Concepción Méndez de Lara con base en la información que fue proporcionada por el Tribunal Superior Agrario, y del análisis de la misma, se presenta a consideración el dictamen de evaluación y propuesta relativa a la ratificación de la ciudadana Maribel Concepción Méndez de Lara como Magistrada de Tribunal Superior Agrario.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERACIONES

La Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios contempla la figura de la ratificación, sin embargo, es omisa respecto a los criterios que deben orientarla. No obstante lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Controversia Constitucional 9/2003<sup>1</sup>, estableció que dada la potestad jurisdiccional de estos tribunales, en la evaluación que se realice de los magistrados para efectos de su ratificación, debe tomarse en consideración su esencia jurisdiccional<sup>2</sup>, por lo que debe analizarse la alta capacidad y honorabilidad que califiquen al servidor público en funciones jurisdiccionales para continuar ocupando el cargo, con base en criterios objetivos y en atención al contenido del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios de conformidad con el artículo 6º de este último ordenamiento.

En términos de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para la ratificación de magistrados de circuito y jueces de distrito, debe tomarse en consideración el desempeño que se haya tenido en el ejercicio de su función; los resultados de las visitas de inspección; el grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente; no haber sido sancionado por falta grave con motivo de una queja de carácter administrativo, y los demás que se estimen pertinentes, siempre que consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación a la fecha de ratificación, esta última consideración no es aplicable a los magistrados agrarios, en tanto que en su procedimiento de ratificación sólo concurren el Ejecutivo Federal, con la facultad de propuesta, y la Cámara de Senadores o, en sus recesos, la Comisión Permanente, con la facultad de ratificación.

Conforme a lo anterior, del análisis y valoración de la documentación remitida por el Tribunal Superior Agrario sobre la actuación de la Magistrada Maribel Concepción Méndez de Lara, se desprende lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Registro número 180588, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, septiembre de 2004, página 1185. Tesis: P./J. 94/2004.

<sup>2</sup> Registro número 180592, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, septiembre de 2004, página 1181. Tesis: P./J. 92/2004.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## **I.- Desempeño en el ejercicio de las funciones**

El Tribunal Superior Agrario informó que la Magistrada Maribel Concepción Méndez de Lara estuvo en funciones jurisdiccionales, para efectos de la presente evaluación, del 8 de agosto de 2012 al 8 de agosto de 2018, esta última fecha corresponde al corte de la información remitida por el Tribunal Superior Agrario.

### **I.1 Juicios de amparo**

Por lo que hace a los juicios de amparo resueltos en contra de las sentencias dictadas durante la gestión de la C. Maribel Concepción Méndez de Lara como Magistrada de Tribunal Superior, el Tribunal reportó cantidades globales en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales. En este sentido, se desprende que fueron resueltos un total de 475 juicios de amparo, tanto directos como indirectos, de los cuales 71 fueron concedidos (15%) y 199 fueron negados (42%).

Por otra parte, con relación al total de los juicios de amparo resueltos por el Tribunal Superior Agrario durante el mismo periodo de evaluación, se tiene que 2,803 amparos fueron resueltos *–incluidos directos e indirectos–*, de los que 503 fueron concedidos (18%) y 722 negaron la protección de la justicia federal (26%).

De lo anterior, se puede concluir que en el rubro de juicios de amparo promovidos en contra de las resoluciones de la Magistrada Maribel Concepción Méndez de Lara se negaron un total de 199 amparos (42%) frente a los 722 amparos negados (26%) de todo el Tribunal Superior Agrario, lo que resulta una diferencia de más de 16 puntos porcentuales, y 71 amparos (15%) en los que se otorgó la protección constitucional contra los fallos en los que fue ponente la Magistrada, frente a 503 amparos concedidos (18%) en contra de las resoluciones del Tribunal Superior, lo que da como resultado una diferencia de 3% menor del total en favor de Magistrada.

Como puede observarse, los resultados obtenidos del total de los juicios de amparo promovidos en contra de las resoluciones en las que fue ponente la Magistrada Maribel Concepción Méndez de Lara, inciden positivamente en la constitucionalidad de sus resoluciones, ya que existe una diferencia de 3 puntos porcentuales menor de amparos concedidos, frente el promedio de todo el Tribunal Superior Agrario.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## **I.2 Productividad**

En el rubro de productividad, la información estadística que reportó la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario respecto de la Magistrada Maribel Concepción Méndez de Lara reflejó lo siguiente:

Durante su gestión como Magistrada de Tribunal Superior Agrario, recibió un total de 1,249 nuevos asuntos y tenía en trámite 121 asuntos, lo que suma un gran total de 1,370 asuntos; de los cuales resolvió 1,311 juicios (nuevos y en trámite), lo que representa el 95% del gran total de cargas de trabajo. En este sentido, a la fecha de corte, se reporta una carga de trabajo sin resolver en la ponencia de la Magistrada Maribel Concepción Méndez de Lara de 59 asuntos, lo que representa el 4% del gran total.

## **II.- Visitas de inspección**

De los documentos que obran en el expediente remitido por el Tribunal Superior Agrario, se advierte que durante la gestión de la Magistrada Maribel Concepción Méndez de Lara, realizó un total de 30 visitas de inspección a diversos Magistrados Numerarios adscritos en diferentes Distritos de la República Mexicana.

De la revisión y análisis de las actas de inspección remitidas por el Tribunal Superior Agrario, se desprende que la Magistrada Méndez de Lara formuló 122 observaciones y/o recomendaciones puntuales para mejorar diversos aspectos administrativos y jurisdiccionales, de las cuales dio seguimiento para su debida atención y mejor funcionamiento jurisdiccional de los Tribunales Unitarios Agrarios visitados.

Dentro de las observaciones realizadas a los Magistrados Unitarios destacan entre otras: (i) abatir el rezago y acelerar el dictado de resoluciones y desahogo de pruebas (actas del 29 de abril de 2013 y 12 de diciembre de 2012); (ii) no disminuir la calidad de los proyectos de sentencias (acta de 28 de enero de 2013), y (iii) revisar el oportuno llamado a las partes a audiencia de conciliación (acta del 15 de junio de 2016).

Asimismo, se destaca en las actas de visita remitidas, la Magistrada ha reconocido aquellos casos en los que ha detectado un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional y administrativa en los Tribunales Unitarios Agrarios visitados.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### **III.- Grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente**

La fracción III del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece como otro elemento de análisis y valoración para determinar la ratificación de los magistrados, el grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente.

En este rubro de la evaluación, en las documentales remitidas por el Tribunal Superior Agrario se acredita que, del periodo evaluado que comprende de agosto de 2012 a agosto de 2018, la Magistrada Maribel Concepción Méndez de Lara ha realizado cursos de actualización, especialización o posgrado, que son, entre otros, los siguientes: (i) Constancia de exención de examen de Grado emitido por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), mediante el cual se acredita que cursó y aprobó el programa de Maestría en Gerencia Pública, 2012; (ii) Curso de Capacitación de Secretarios de Acción Agraria de las Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, 2014, y (iii) participó en el "XIV Congreso Nacional de Abogados: Derechos Humanos y sus Garantías. Su identificación y propuesta de soluciones prácticas".

### **IV.- Sanciones por falta grave por quejas administrativas y reporte de auditoría**

Respecto al criterio de evaluación que establece el artículo 121, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, relativo a que el servidor público a quien se evalúa no haya sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativo, en el expediente de la Magistrada Maribel Concepción Méndez de Lara se constata que le fueron promovidas un total de dos quejas, de las cuales una fue desechada por improcedente y otra se desechó por desistimiento por parte del promovente, por lo que se reporta que la Magistrada Maribel Concepción Méndez de Lara no cuenta con ninguna sanción por falta grave relacionada con quejas de carácter administrativo.

En relación al reporte de auditoría, el Tribunal Superior Agrario informó que no encontró antecedentes relacionados con observaciones sobre auditorías, toda vez



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

que las actividades de revisión de la Magistrada recayeron sobre materia administrativa, y los puestos que ha desempeñado la servidora pública referida son de tipo jurisdiccional.

### **PROPUESTA**

Del análisis y valoración del expediente de la Magistrada Maribel Concepción Méndez de Lara, se desprende que al confrontar sus cifras y porcentajes obtenidos durante su gestión (agosto de 2012 a agosto de 2018), frente a las obtenidos por todo el Tribunal Superior Agrario, en el rubro de amparos resueltos (directos e indirectos), se observa que la Magistrada Maribel Concepción Méndez de Lara obtuvo un porcentaje mayor de 16 puntos porcentuales de amparos negados frente a todo el Tribunal Superior en el mismo periodo, así como un porcentaje de 3 puntos porcentuales menor de amparos concedidos contra sus fallos, frente a la protección otorgada contra los fallos de dicho tribunal alzada.

La información anterior, corrobora que la calidad de las resoluciones elaboradas en la ponencia de la Magistrada Maribel Concepción Méndez de Lara, fueron elaboradas con apego al marco constitucional y legal y se encuentra por encima de los parámetros reportados por el Tribunal Superior Agrario en este rubro.

Por otra parte, se considera que también obtuvo resultados aceptables de productividad, cuenta con diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, no cuenta con ninguna sanción por falta grave relacionada con quejas de carácter administrativo en el ejercicio del encargo que se evalúa, y continúa cumpliendo con los requisitos que exige la Ley para desempeñar el cargo de Magistrada Agraria.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de aplicación supletoria al caso, se somete a la consideración de esa Soberanía, la propuesta de ratificación de la C. Maribel Concepción Méndez de Lara como Magistrada de Tribunal Superior Agrario.

A efecto de que esa instancia legislativa cuente con los elementos necesarios para el ejercicio de su atribución, acompaño toda la documentación remitida por el Tribunal Superior Agrario que sirvió de base para la presente evaluación, convencido de que la colaboración corresponsable entre los Poderes de la Unión contribuirá al fortalecimiento de este importante órgano de impartición de justicia.





Hoja de firma del comunicado a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión por el que se propone la ratificación de la C. Maribel Concepción Méndez de Lara como Magistrada del Tribunal Superior Agrario.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2018.

**EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

JSI